



SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y DIVISIÓN DE TERRENOS

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Memoria de Información y justificativa** de los fines del acto de parcelación (segregación y división) y del cumplimiento de la normativa urbanística, **firmada por todos los propietarios**, que incluya:
 - Plano de situación y planos acotados de delimitación de las fincas iniciales y de las fincas resultantes y de las construcciones existentes en las mismas, señalando su distancia a linderos.
 - Cedulas urbanísticas de las parcelas resultantes con indicación de titularidad, superficie, linderos, construcciones y su distancia a linderos, servicios existentes, cargas de urbanización u otras y cualquier dato relativo a la parcela.
 - Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Nota Simple del Registro de la Propiedad actual y Certificación gráfica y descriptiva del catastro actual. En su defecto, escritura pública de adquisición).
- Justificante de pago de la autoliquidación tributaria** (TLU: 0,05€/m², mínimo 10€).
- Informe de la Consejería Competente en materia de agricultura (solo para actos de parcelación rustica)**. Dicho Informe será previo y vinculante para la concesión de la licencia.

Importante: La documentación se aportará en formato electrónico. El nombre de los archivos deberá identificar con claridad el documento y su numeración. Por ejemplo 1-Memoria de Información y justificativa.

La falta o deficiente presentación de los documentos necesarios dará lugar a un requerimiento para completarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente en caso de incumplimiento y sin perjuicio de practicar la liquidación tributaria que proceda para procedimientos sujetos a licencia urbanística.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIÓN

La solicitud podrá presentarse:

- Electrónicamente** (1): con DNI electrónico, certificado o clave pin en la Oficina virtual del Ayuntamiento (<https://aytoquijorna.sedelectronica.es/>), seleccionando el trámite «Solicitud de licencia de segregación y división».
Pago: La propia solicitud permite el acceso a la carpeta tributaria para efectuar el pago de la autoliquidación: <https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → Autoliquidaciones → Tasa Licencia de Segregación/Agrupación
Podrá consultar el manual de ayuda para realizar la autoliquidación en: <https://aytoquijorna.org/concejalias/urbanismo/tramites-y-gestiones-de-urbanismo/>
Importante: El justificante de pago que genera será el que deba aportar más tarde en el apartado “3. Documentación” de la solicitud.
- Presencialmente:** en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Quijorna, para aquellos casos en que no resulta obligatoria la tramitación electrónica.
Pago: En este caso, se facilitará la carta de pago correspondiente que podrá abonar con tarjeta a través de la carpeta tributaria (<https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → Pago de deudas con referencia) o en una entidad bancaria.

(1) La **tramitación electrónica es obligatoria** para las entidades a que hace referencia el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

PROCEDIMIENTO DE LICENCIA

Este es un procedimiento de licencia urbanística. Para la realización de las actuaciones, será necesario que se dicte por el Ayuntamiento la correspondiente resolución con carácter previo a su inicio. Resolución que deberá dictarse en el plazo máximo de 3 meses, desde la presentación de la documentación completa, sin perjuicio de que dicho plazo pueda suspenderse en los supuestos legalmente establecidos y siendo desestimatorio el efecto de la no resolución en plazo por la Administración.

CONDICIONES DE LAS PARCELAS RESULTANTES

Deberá dotar a las parcelas que lo necesiten de los servicios urbanísticos para que adquieran la condición de solar antes de realizar cualquier acto de edificación o transformación, previa la obtención de las autorizaciones o licencias oportunas o la presente declaración responsable que proceda.

ALTERACION CATASTRAL

Los titulares catastrales interesados en los expedientes urbanísticos de licencia, declaración responsable, autorización o comunicación, en el plazo de 2 meses desde su terminación, están obligados a formalizar declaración en el Catastro, de las construcciones y demás actuaciones que supongan una alteración en los bienes inmuebles (art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y artículo 28 del RD 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla).